

4

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Abril de 2024
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaría de Planeación – Dirección de Sistemas de Información y Estadística
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ENCUESTAS Y ACTIVIDADES EN CAMPO EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE INGRESO DE REGISTROS SISBÉN IV, EN LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Nacional de 1991 dentro del ámbito de Estado Social de Derecho, establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y locales. Para cumplir con este mandato, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen una total transparencia en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios para los programas sociales.

El Sisbén es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales que, a través de un puntaje, clasifica a la población de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas. Este sistema también es una fuente de información estadística que facilita el diagnóstico del conjunto de hogares encuestados y es un instrumento de medición independiente de los programas sociales que permite ordenar a la población mediante un resultado de acuerdo con las condiciones socioeconómicas para identificar los potenciales beneficiarios de la oferta social del Estado.

El Conpes Social 040 de 1997 tiene por objeto reiterar los criterios generales de la identificación y selección de beneficiarios del gasto social cuando las leyes y reglamentos prevean la focalización. Este estableció al SISBEN como el instrumento de focalización individual que: “debería usarse en general para todos los programas de gasto social que impliquen subsidio a la demanda”. Los factores o variables que son utilizados para realizar la evaluación de las condiciones de vida de los hogares son los definidos a nivel nacional por el Conpes Social de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1176 de 2007. La ley en mención en su Artículo 24 establece competencias en la cuales las entidades territoriales serán las responsables de la Implementación, actualización, administración y operación de la base de datos, conforme a lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional, adicional a aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el Conpes Social”.

Así mismo indica que: “En todo caso, las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el CONPES Social”. Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos. Los gobernadores y alcaldes deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que los grupos de población pobre y vulnerable tengan acceso a los servicios básicos”.

El Conpes Social 117 de 2008 sugirió la actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de los beneficiarios de programas sociales; que contempla particularmente el diseño e implementación de la tercera versión del sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales (SISBÉN III).

El diseño e implementación del Sisbén IV se basa en las estipulaciones contenidas en la ley 1176 de 2007, artículo 24, el cual señala “El CONPES Social definirá cada tres años los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales”. El Departamento Nacional de Planeación en ejercicio de sus competencias y siguiendo los criterios definidos en el documento CONPES 3877 de 2016, actualizó el instrumento de focalización individual Sisbén con un enfoque de inclusión social y productiva.

La nueva versión del sistema de focalización busca a través de la implementación de la nueva metodología, disponer de una herramienta de focalización de alta calidad, que permita mejorar la eficiencia en la asignación del gasto público y contribuya en el diseño y ejecución de estrategias encaminadas a la atención y solución de necesidades de la población

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	4 de 8

2. Apoyar los procesos de actualización de la base de datos Sisben IV y del aplicativo SISBENAPP como son: inclusión de personas, modificación y revisión de información, retiro de personas y fichas, en caso de ser necesario. 3. Garantizar la confiabilidad y privacidad de la información que por razón de este contrato se deba manejar 4. Garantizar el correcto uso de los dispositivos DMC – Dispositivo Móvil de Captura, entregados para recolección de la información, asignados por el supervisor del contrato. 5. Informar al supervisor o administrador del Sisben IV en caso de pérdida o daño de los equipos, cuando se compruebe un hecho fortuito como accidente. En caso de robo deberá presentar lo respectiva denuncia frente a las autoridades competentes, de igual forma se deberán surtir los trámites administrativos a que haya lugar. 6. Realizar la descarga de encuestas de los DMC de manera diaria al servidor. 7. Realizar apoyo en las actividades del proceso de gestión documental de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística relacionadas con el Sisben. 8. Las demás que el supervisor, administrador del Sisben y/o director de la oficina requieran relacionadas con la ejecución del proceso Sisben IV. 2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 2.6. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales. 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, instalaciones de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística 2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) Meses 2.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Técnico Administrativo - Dirección de Sistemas de Información y Estadística 2.10. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación
--

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 8

de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ENCUESTAS Y ACTIVIDADES EN CAMPO EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE INGRESO DE REGISTROS SISBÉN IV, EN LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA. teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El SISBÉN es una encuesta de clasificación socio económico, diseñado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). El cual sirve para identificar los hogares, las familias o los individuos más pobres y vulnerables como potenciales beneficiarios de programas sociales. El SISBÉN permite establecer el grado de pobreza de los hogares, con el propósito de focalizar (asignar) recursos de inversión social. El SISBÉN puede ser utilizado por cualquier programa social que requiera ordenar a las personas según sus condiciones de vida.

Que revisada la planta de personal con la que cuenta la Dirección de Sistemas de Información y Estadística se identifica la necesidad de contratar personal con el fin de brindar el apoyo en la realización de encuestas del SISBÉN y descargue de las mismas, verificando que cumplan con los parámetros establecidos, toda vez que se necesita dar alcance a los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal

- **IDONEIDAD:** El futuro contratista deberá acreditar Título de Bachiller mediante acta de grado
- **EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá acreditar experiencia relacionada de Doce (12) meses en manejo de bases de datos, las cuales deberá acreditar por medio de certificaciones laborales o contractuales

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, el comparativo de contratos celebrados por el municipio con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
-----	-----------------	-------------	--------	---------	----------

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector que preste sus servicios para la ejecución del objeto contractual.

- IDONEIDAD:** El futuro contratista deberá acreditar Título de Bachiller acreditado mediante diploma y/o acta de grado
- EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá acreditar experiencia relacionada de Doce (12) meses en manejo de bases de datos., las cuales deberá acreditar por medio de certificaciones laborales o contractuales

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

3	2	1	N°
GENERAL	GENERAL	GENERAL	Clase
INTERNO	INTERNO	INTERNO	Fuente
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Etapas
Operacional	Regulatorio	Operacional	Tipo
Factores de salud que generen incapacidad médica del contratista, por un tiempo prolongado mayor a 10 días.	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Pérdida de información y/o documentos entregados al contratista para el desarrollo de las actividades del contrato.	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)
Afecta el desarrollo de las obligaciones pactadas	Puede llegar a afectar las obligaciones.	Atrazo en el desarrollo del Contrato y en el cumplimiento de las obligaciones.	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	3	1	Probabilidad
2	2	3	Impacto
4	5	4	Valoración del riesgo
Bajo	Medio	Bajo	Categoría
Contratista	Entidad	Contratista	¿A quién se le asigna?
Suspensión, Terminación anticipada, cesión del Contrato.	Lograr un consenso conforme cambio que se produzcan	Control de los documentos que se entregan en calidad de préstamo, realizar back up de la información.	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	1	1	Probabilidad
1	2	2	Impacto
2	2	3	Valoración del riesgo
Bajo	Bajo	Menor	Categoría
NO	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?
Supervisor del Contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento
Cuando se presente la incapacidad mayor a 10 días.	Cuando Ocurra	Desde la suscripción del acta de inicio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
A la terminación del Contratual	Un día	A la terminación del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento a la Ejecución	Seguimiento a los cambios normativos	Informe del Supervisor	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Continuamente (Diariamente)	Continuamente (Diariamente)	Continuamente (Diariamente)	Periodicidad ¿Cuándo?

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	8 de 8

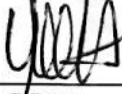
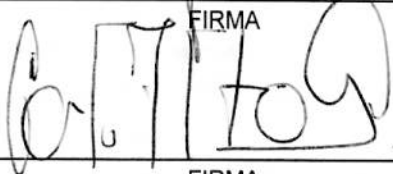
resultante del presente proceso de Contratación Directa.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Banco de Proyectos

REVISÓ Y APROBÓ: YAKLIN CHAPARRO SALINAS Secretaria de Planeación	 FIRMA
REVISÓ Y APROBÓ: LEIDY MILED VEGA MOJICA Directora Sistemas de Información y Estadística	 FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: CARLOS ALBERTO GUZMAN GALVIS Profesional Universitario - Dirección de Sistemas de Información y Estadística	 FIRMA